



Estado Plurinacional de Bolivia
Hacia un futuro mejor, con trabajo digno



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°.- 451/16.-----

La Paz, 17 de mayo de 2016.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO:-----

Que el numeral 4 del párrafo 1 del artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado tienen como atribución dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.-----

Que el inciso s) del artículo 86 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como atribución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el promover y vigilar el cumplimiento de la legislación nacional y los convenios internacionales en materia de su competencia.-----

Que el artículo 1° de la Ley N° 782 de 18 de febrero de 2016, declara el 18 de mayo de cada año "Día Nacional de la Trabajadora y el Trabajador Fabril", en conmemoración de la lucha histórica de las obreras y obreros de las fábricas, reconocida en el Decreto Supremo N° 3060 de 1952; con suspensión de actividades de 0 a 24 horas y con goce de haberes en todo establecimiento fabril.-----

Que los artículos 2° y 3° de la citada norma, establecen que la suspensión de actividades dispuesta, no deberá ser considerada, bajo ninguna circunstancia como permiso, a cuenta de vacación o de otra índole, asimismo no podrán realizarse descuentos por ningún motivo, señalando además que el personal que deba trabajar indispensablemente en las fábricas, el día y en las horas antes indicadas, gozará del haber o salario acordado conforme a Ley.-----

Que en el marco de la atribución legalmente reconocida a esta cartera de Estado, de emitir normas administrativas en el ámbito de sus competencias y de promover el cumplimiento de la legislación nacional en material sociolaboral, corresponde la emisión de una Resolución Ministerial a efectos de instruir el cabal cumplimiento de la Ley N° 782 de 19 de febrero de 2016.-----

POR TANTO:-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social en el marco de las atribuciones legalmente conferidas.-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR FABRIL DE BOLIVIA, SE INSTRUYE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN TODO ESTABLECIMIENTO FABRIL, EL DÍA 18 DE MAYO DE 2016 DE 0 A 24 HORAS, CON GOCE DE HABERES, en estricto cumplimiento de la Ley N° 782 de 19 de febrero de 2016.-----

SEGUNDO.- Se recuerda que la suspensión de actividades dispuesta, no podrá ser considerada, bajo ninguna circunstancia como permiso, a cuenta de vacación o de otra índole, ni podrá ser objeto descuento, asimismo el personal que deba trabajar indispensablemente en las fábricas, el día y en las horas antes indicadas, gozará del haber o salario acordado conforme a Ley.-----

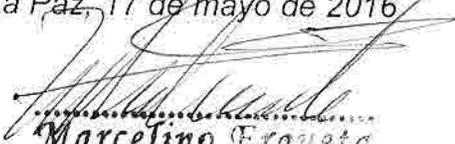
Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. José Gonzalo Trigos Agudo, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~~~~

La Paz, 17 de mayo de 2016



**Marcelino Erqueta**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

